



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.113-09

(24 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un Subsidio Municipal de Arrendamiento a un Hogar vulnerable de desplazado que se encuentra asentado en la zona marginal carreteable vía a Navarro - Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

Sanitario del sector, concluyendo que los ocupantes de estos asentamientos no reglamentados en el Plan de Ordenamiento Territorial POT con uso del suelo para vivienda; es vulnerable a impactos ambientales sanitarios y de tipo social, por lo cual no deben residir en este sitio.

- Que la zona a que se alude es propiedad de las Empresas Municipales de Cali y cuya operación está bajo su responsabilidad, y corresponde a las estructuras de conducción y protección del canal CVC-Sur, cuya ocupación ilegal por parte de las 569 familias, constituye una situación de extrema gravedad tanto para dichas familias como para la ciudad de Santiago de Cali.
- Que corresponde a la Administración Municipal de Santiago de Cali, adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de la ciudadanía, para la recuperación de este sector de la ciudad y para brindar mejores condiciones de vida a las familias y, en especial a los menores que habitan los asentamientos en circunstancias tan lamentables, garantizando los derechos de los niños, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Constitución Política como fundamentales.
- Que es deber de la Alcaldía de Santiago de Cali prever las consecuencias de tal situación y tomar las medidas correspondientes para anticiparse a cualquier situación que amenace la integridad de la población y proteger la salud de la ciudadanía, razón por la cual mediante Decreto No. 411.0.20.0070 del 28 de Febrero de 2009, **DECLARA LA EMERGENCIA SANTIARIA EN LA ZONA MARGINAL CARRETEABLE VIA NAVARRO SECTOR DENOMINADO BRISAS DE CORDOBA Y BRISAS DE NAVARRO.**
- Que el Gobierno Municipal, con el objeto de facilitar la búsqueda de inmediatos sitios para vivir de las familias asentadas en esa zona, clasificadas como desplazados registrados en la base de datos de Acción Social y recicladores del Basuro de Navarro registrados en la base de datos del PGIRS, ordeno el pago



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.113-09

(24 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un Subsidio Municipal de Arrendamiento a un Hogar vulnerable de desplazado que se encuentra asentado en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que los subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2 tales como: mejoramiento, arriendo con opción de compra, legalización, adquisición de vivienda nueva o usada, arriendo social, construcción de lotes con servicios, terrazas, propuestos en los diferentes Planes de Desarrollo. Entendiéndose por Arriendo Social, el que tienen como valor del canon de arrendamiento no superior a un salario mínimo mensual vigente y por un tiempo prudencial.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el Gobierno Nacional y Municipal.
- Que en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Comuna No. 16, se encuentran asentadas según censo adelantado los días 23, 24 y 25 de Febrero de 2009 por el Psicosocial de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y personal de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, un total de 569 familias, en dos Asentamientos denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro.
- Que la Secretaría de Salud Municipal, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES-Oriente, de fecha Febrero 27 de 2009, emite concepto Técnico



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.113-09

(24 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un Subsidio Municipal de Arrendamiento a un Hogar vulnerable de desplazado que se encuentra asentado en la zona marginal carreteable vía a Navarro - Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.113-09

(24 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un Subsidio Municipal de Arrendamiento a un Hogar vulnerable de desplazado que se encuentra asentado en la zona marginal carreteable vía a Navarro - Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

de un Subsidio Municipal temporal, consistente en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00) mensuales, por tres (3) meses para un total por familia de SETECIENTOS CUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000,00), suma que será entregada a título de arriendo social, conforme lo previsto en el Acuerdo No. 049 de 1999 y que se pagará a través del Fondo Especial de Vivienda a quienes se retiren voluntariamente de los Asentamientos.

- Que mediante fallo de Tutela contenido en la sentencia en primera instancia TP 067 del Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de conocimiento, radicado número 20090-0072 en el cual se ordena en el numeral Tercero al Municipio de Santiago de Cali – Alcaldía de Santiago de Cali, a través del señor Alcalde Municipal, que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de esta decisión, disponga lo necesario a fin de que investigue y analice la situación de la señora **ANA FELIZA MIRANDA CHILABONE** y su familia al momento del desalojo de la invasión Brisas de Navarro en Febrero de 2009 y se adopten las decisiones que en derecho correspondan a su favor, en relación con las ayudas que allí se habrían brindado a las personas en condición de desplazamiento, teniendo en cuenta su manifestación de encontrarse en dicha invasión y haber sido incluida en el censo adelantado por la Secretaría de Vivienda.
- Que mediante Comunicación con numero de radicación 20093110464891 de fecha 5/6/2009, suscrita por la Doctora **CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO**, Subdirectora de Atención a la Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, informa que verificado el Registro único de la Población Desplazada –RUPD-, se constata que **ANA FELIZA MIRANDA CHILABONE** se encuentra **INCLUIDA** desde el 5/22/2007.
- Que el Subsidio Municipal de Arrendamiento Social que mediante el presente acto se asigna, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00106 de 6/5/2009, por valor de \$16.500.000,00 del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.113-09

(24 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un Subsidio Municipal de Arrendamiento a un Hogar vulnerable de desplazado que se encuentra asentado en la zona marginal carreteable vía a Navarro - Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

➤ Que por los anteriores considerándos,

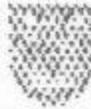
R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Arrendamiento Social por tres (3) meses a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.00) por mes, para un total de asignación por hogar de \$750.000.00, al hogar que a continuación se relaciona y de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

Nro	CEDULA	NOMBRE POSTULANTE	APELLIDO POSTULANTE	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
1	27.405.398	ANA FELIZA	MIRANDA CHILABONE	750.000,00
	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO			\$750.000.00

ARTICULO SEGUNDO: El otorgamiento del Subsidio de Arrendamiento por un período de tres meses correrá a partir de la fecha de recibo del cheque, a partir del cual vencido el plazo de los tres (3) no habrá lugar a prórroga alguna.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al área Administrativa del Fondo Especial de Vivienda para que gire el cheque del Subsidio Municipal de Arrendamiento Social por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$750.000,00), al hogar señalado en el Artículo primero, previo la presentación del documento de identidad, firma del acta por medio de la cual se entrega por parte de la Secretaría de



RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.113-09

(24 DE JUNIO DE 2009)

Por medio de la cual se asigna un Subsidio Municipal de Arrendamiento Social a un Hogar vulnerable de desplazado que se encuentra asentado en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Sectores denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro - COMUNA 16.

Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, el subsidio de arrendamiento y se hace entrega a la Subsecretaría de Policía y Justicia – Inspección Urbana de Fray Damián Categoría 1ª, de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, del área totalmente desalojada y libre de toda construcción.

ARTICULO CUARTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. Si el Beneficiario no hiciere uso del subsidio asignado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, este se resolverá de pleno Derecho.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2.009).

JUAN DIEGO FLOREZ GONZALEZ

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ing. Juan Diego Florez Gonzalez, Secretario de Vivienda Social
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA
Revisó: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Juridica
Revisó: Cont. Paola Loatza, Contralista – Area Administrativa
Proyecto y Elaboró: Maria Delianira Montoya Betancourth